

MODIFICACIÓN NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD TELESIS, S.A. DE C.V.



Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y por otra parte, RODRIGO SALVADOR HERNÁNDEZ RIVERA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICACIÓN NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, celebrado

entre la Comisión y la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., que se registró por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En esta ciudad, a las diez horas con veinte minutos del día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", mediante la cual, la contratista se comprometió a proporcionar el suministro e instalación del lote 3 "suministro e instalación de UPS" y del lote 5 sección A "suministro, instalación y conexión de 250 cámaras IP" y sección B "suministro, instalación y conexión de 150 cámaras IP" como parte de los sistemas de seguridad electrónica, para el nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo al contenido de la sección IV "Especificaciones Técnicas" establecidas en las Bases de licitación Abierta CEPA LA-16/2018 y a los demás documentos contractuales; II) En esta ciudad, a las once horas quince minutos del día nueve de agosto de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en el sentido de prorrogar el plazo de instalación en TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÍAS CALENDARIO, quedando el nuevo plazo contractual de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÍAS CALENDARIO, compuesto de la siguiente manera: SETECIENTOS Y UN DÍAS CALENDARIO para la entrega del suministro, SESENTA DÍAS CALENDARIO para instalar las cámaras, DIEZ DÍAS CALENDARIO para elaborar el acta de recepción provisional y sesenta días para revisar y subsanar posibles defectos, por lo que, la fecha del plazo para la instalación de las cámaras quedaría establecida como máximo el uno de agosto de dos mil veinte y para el contrato el diez de octubre de dos mil veinte, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales; III) En esta ciudad, a las doce horas del día dieciséis de



septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" en el sentido de prorrogar el plazo de instalación en ciento setenta y cinco (175) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de un mil seis (1006) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales; IV) En esta ciudad, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO TRES AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" en el sentido de prorrogar el plazo de instalación en CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO, quedando el nuevo plazo contractual de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (1136) DÍAS CALENDARIO, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales; y, V) En esta ciudad, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos la MODIFICATIVA NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" en el sentido de prorrogar el plazo de instalación en CIENTO VEINTITRÉS (123) DÍAS CALENDARIO, quedando el nuevo plazo contractual de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1259) DÍAS CALENDARIO, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base a la CLÁUSULA CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO y con base al Punto SÉPTIMO del Acta número TRES MIL CIENTO DOCE, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintisiete de agosto de

dos mil veintiuno, mediante el cual, la Junta Directiva de CEPA autorizó la MODIFICATIVA NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA- 16/2018, en el sentido de modificar Cláusulas TERCERA "PRECIO Y FORMA DE PAGO", Romano II) FORMA DE PAGO, literal d) e incorporar el romano iv) y DECIMOPRIMERA "GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA", manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales, de la siguiente manera: Cláusula TERCERA "PRECIO Y FORMA DE PAGO", Romano II) FORMA DE PAGO, en el sentido de modificar el literal d) e incorporar el romano iv) de la siguiente manera: Literal d) En caso de solicitar anticipo, la contratista deberá presentar a más tardar SEIS (6) DIAS HABILES posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: i) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según lo contenido en la cláusula Decima Primera del presente instrumento; ii) solicitud y Plan de Inversión de Anticipo; y, iii) Comprobante de Crédito Fiscal Correspondiente. iv) En caso que el anticipo se solicite para la instalación de la sección "B", la contratista deberá presentar posterior a la fecha de notificación que los espacios están habilitados para la instalación de las cámaras, la siguiente documentación: i) Garantía de Cumplimiento de Pago de Anticipo por Instalación de equipos, según lo contenido en la cláusula Decima Primera del Contrato y sus modificativas, ii) Solicitud y Plan de Inversión de Anticipo; y, Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, debiendo el Administrador de Contrato Levantar un Acta de Recepción de Garantía de Cumplimiento de pago de anticipo por instalación de equipo. La documentación detallada en los romanos anteriores deberá presentarse de la siguiente manera: (a) El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo o Garantía de Cumplimiento de Pago de Anticipo por Instalación de equipos, copia de la solicitud, Plan de Inversión de Anticipo y Comprobante de Crédito Fiscal Correspondiente para presentar a UACI; y (b) Originales de los documentos correspondientes al Plan de Inversión de Anticipo, Comprobante de Crédito Fiscal, Copia de Garantía de Buena Inversión de Anticipo y Garantía de Cumplimiento de pago de anticipo por instalación de equipo, para el caso de anticipo para la instalación de la sección "B", para presentar al Administrador de Contrato. Cláusula DECIMOPRIMERA "GARANTÍAS A PRESENTAR POR

LA CONTRATISTA" ROMANO II "GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO", del contrato respectivo, adicionar lo siguiente: La contratista, en caso de solicitar un pago anticipado por la instalación, otorgará a CEPA una garantía de cumplimiento de pago de anticipo por instalación de equipos, por el 100% del monto anticipado o sea US\$30,774.20, equivalente al 60% del monto total correspondiente al pago por la instalación del suministro, el cual es el 30% del monto contractual, cuya vigencia será a partir de la fecha del acta de pago anticipado por la instalación y excederá en 60 días el plazo contractual o al de sus prorrogas. La Contratista deberá presentar a UACI la garantía de cumplimiento de pago de anticipo por instalación de equipos. TERCERA: DECLARACIONES. La presente modificación no constituye novación, por lo que, siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, entre la CEPA y la Contratista, que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA

TELESIS, S.A. DE C.V.

PORTUARIA AUTÓNOMA



Emérito de Jesús [redacted] Monterroza
Gerente General [redacted] General
Adm [redacted]

[redacted]
Rodrigo Salvador Hernández Rivera,
Apoderado General Administrativo



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y cinco años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de

Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

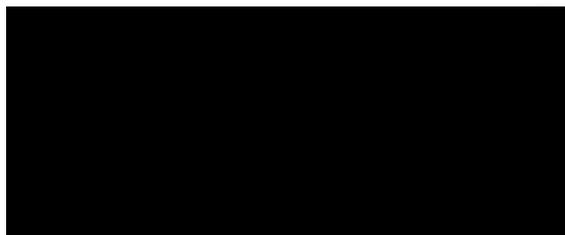
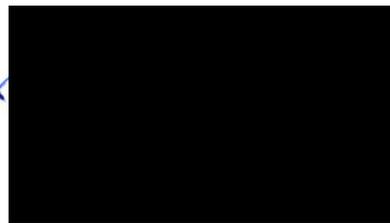
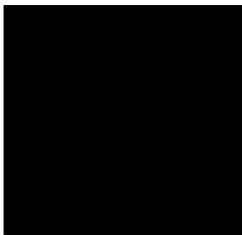
[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y b) Punto SEPTIMO del Acta número TRES MIL CIENTO DOCE, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General para suscribir el presente documento; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente documento; y por otra parte comparece RODRIGO SALVADOR HERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador,



departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de agosto de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Javier Obdulio Arévalo Flores, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número DOCE del libro DOS MIL TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día uno de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual consta que, el señor Erwin Federico Rank Romero, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., confirió Poder General Administrativo amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, a favor del señor Rodrigo Salvador Hernández Rivera, para que pueda representar a la sociedad con las facultades siguientes: Administrar y explotar las propiedades industriales, comerciales y de servicios de la sociedad otorgante, ejecutando los actos que corresponden al giro ordinario de sus negocios. Administrar y explotar por cuenta ajena, propiedades de terceros, con quienes tenga contratado este servicio la sociedad otorgante, en cuyo nombre actuará; otorgar contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier naturaleza, pudiendo otorgar los documentos legales consecuentes, sean estos públicos o privados; cuando el monto de dichos contratos exceda de los diez mil dólares de los estados unidos de américa, será requerida la autorización de la Junta Directiva; entre otras. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de las facultades con que actuó el señor Erwin Federico Rank Romero, como otorgante de dicho Poder; por tanto, el compareciente se encuentra facultado para actuar en actos como el presente. Y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son

ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, doy fe que el mismo consta de tres hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICATIVA NÚMERO CINCO AL CONTRATO DE "MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, PARA EL NUEVO CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS) Y PARA LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA- DIECISÉIS/DOS MIL DIECIOCHO, en el sentido de modificar Cláusulas TERCERA "PRECIO Y FORMA DE PAGO", Romano II) FORMA DE PAGO, literal d) e incorporar el romano iv) y DECIMOPRIMERA "GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA", manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales, de la siguiente manera: Cláusula TERCERA "PRECIO Y FORMA DE PAGO", Romano II) FORMA DE PAGO, en el sentido de modificar el literal d) e incorporar el romano iv) de la siguiente manera: Literal d) En caso de solicitar anticipo, la contratista deberá presentar a más tardar SEIS DIAS HABLES posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, la siguiente documentación: i) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según lo contenido en la cláusula Decima Primera del presente instrumento; ii) solicitud y Plan de Inversión de Anticipo; y, iii) Comprobante de Crédito Fiscal Correspondiente. iv) En caso que el anticipo se solicite para la instalación de la sección "B", la contratista deberá presentar posterior a la fecha de notificación que los espacios están habilitados para la instalación de las cámaras, la siguiente documentación: i) Garantía de Cumplimiento de Pago de Anticipo por Instalación de equipos, según lo contenido en la cláusula Decima Primera del Contrato y sus modificativas, ii) Solicitud y Plan de Inversión de Anticipo; y, Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, debiendo el Administrador de Contrato Levantar un Acta de Recepción de Garantía de Cumplimiento de pago de anticipo por instalación de equipo. La documentación detallada en los romanos anteriores deberá presentarse de la siguiente manera: (a) El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo o Garantía de Cumplimiento de Pago de Anticipo por Instalación de equipos, copia de la solicitud, Plan de Inversión de Anticipo y Comprobante de Crédito Fiscal Correspondiente para presentar a UACI; y (b) Originales de los documentos correspondientes al Plan de Inversión de Anticipo,

Comprobante de Crédito Fiscal, Copia de Garantía de Buena Inversión de Anticipo y Garantía de Cumplimiento de pago de anticipo por instalación de equipo, para el caso de anticipo para la instalación de la sección "B", para presentar al Administrador de Contrato. Cláusula DECIMOPRIMERA "GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA" ROMANO II "GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO", del contrato respectivo, adicionar lo siguiente: La contratista, en caso de solicitar un pago anticipado por la instalación, otorgará a CEPA una garantía de cumplimiento de pago de anticipo por instalación de equipos, por el cien por ciento del monto anticipado o sea, TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, equivalente al SESENTA POR CIENTO del monto total correspondiente al pago por la instalación del suministro, el cual es el TREINTA POR CIENTO del monto contractual, cuya vigencia será a partir de la fecha del acta de pago anticipado por la instalación y excederá en sesenta días el plazo contractual o al de sus prorrogas. La Contratista deberá presentar a UACI la garantía de cumplimiento de pago de anticipo por instalación de equipos. La referida modificación no constituye novación, por lo que, siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día seis de junio de dos mil dieciocho que no hubieren sido modificadas por este instrumento. Yo el Notario DOY FE: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



RERS